

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 00158 00**

Realizando el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., encuentra esta Juzgadora que el inciso 2° de la providencia de fecha 11 de octubre de 2021 (fl. 029) deberá dejarse sin valor ni efecto, toda vez que el demandante no tuvo en cuenta el informe de la empresa de correo vista a (fol. 9) respecto de la dirección, Diagonal 49 Sur No. 86-40 en la cual informa que hace falta número de casa.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente la notificación a la dirección Diagonal 48 Sur No. 86-40 Casa 334 a las demandadas Sonia Esperanza Carpintero Ruiz y Luz Marina Alfonso

Así mismo, se autoriza la notificación a la demandada Luz Marina Alfonso en la dirección Calle 48 Sur No. 86-51 Casa 334.

De otro lado agréguese y téngase en cuenta la notificación del demandado Faber Giovanny Alape de conformidad al art. 291 y 292 C.G. del P. una vez trabada la litis se seguirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 29 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

